



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

[Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de
Cuentas de la Diputación provincial. Siendo el
pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50

ADVERTENCIAS

- 1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Comprobada la eficacia de las enseñanzas que para Veterinarios, ganaderos, obreros de la población rural y aficionados a los problemas de la ganadería vienen organizándose desde hace años por esa Dirección general, proceda completar esta labor con cursillos de especialización para que los técnicos primeramente indicados puedan actuar posteriormente en el medio rural de las principales comarcas, y con los para obreros, becarios y alumnos libres que lo deseen, con internado, en los casos en que sea posible, en las Estaciones Pecuarias. En su consecuencia vengo en disponer lo siguiente:

Primero. Sin perjuicio de la celebración en Madrid de los cursillos para Veterinarios que este año han de recibir enseñanzas para su ingreso en el cuerpo de Inspectores municipales y en la categoría de oposición, y los de Avicultura, Cunicultura, Apicultura e Industrias lácteas que desde antiguo vienen celebrándose con éxito creciente en el mes de Mayo, por esa Dirección general se procederá, en las épocas más convenientes, a organizar cursillos intensivos de especialización veterinaria, sobre industrias pecuarias, higienes de la alimentación e inspección de sustancias alimenticias, alimentación y racionamiento de los animales domésticos, controles y selección, etc., etc., limitando el número de asistentes para su mayor eficacia.

Simultáneamente se darán en las provincias ya autorizadas y en las que, siguiendo el plan de años anteriores corresponda, las enseñanzas para Veterinarios y ganaderos que sean posibles con

arreglo a las consignaciones del Presupuesto.

Segundo. Por las Estaciones Pecuarias de Badajoz, Ciudad Real, León y Lugo, preferentemente, se difundirán en forma de cursillos y demostraciones prácticas, aquellas enseñanzas de fomento, mejora de la ganadería e industrias pecuarias más convenientes en la región, reservándose en cada cursillo hasta el 50 por 100 de las plazas para el Frente de Juventudes y el 25 para la Sección Femenina de la Hermandad de la Ciudad y el Campo. Las restantes, más las que quedasen desiertas de los cupos anteriores, serán libres.

Tercero. Se autoriza a las Juntas de Fomento Pecuario, Colegios de Veterinarios y entidades oficiales y particulares que por su cuenta deseen organizar enseñanzas análogas, o realizarlas, con la obligación de remitir a este Ministerio los programas y nombres del profesorado para que por esa Dirección puedan ser examinados, adaptándoles el plan general que este Ministerio viene desarrollando.

Dios guarde a V. I. muchos años. —Madrid, 17 de Febrero de 1944.—PRIMO DE RIVERA.—Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(B. O. del E. del día 20 de F.)

Ilmo. Sr.: No teniendo oportuna aplicación en las actuales circunstancias la fabricación de embutidos con las carnes sobrantes de tablajerías y suponiendo ello una competencia a las industrias cárnicas legalmente autorizadas,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

- Artículo primero. Queda derogado el apartado primero de la orden de este Ministerio de 14 de Marzo de 1936, que hace relación a la fabricación de embutidos para consumo local, con carnes sobrantes en las tablajerías.

Artículo segundo. Se anulan todas las autorizaciones temporales concedidas hasta la fecha por la Dirección general de Ganadería para fabricar embutidos a los que se refiere la orden citada en el artículo anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 18 de Febrero de 1944.—PRIMO DE RIVERA.—Ilustrísimo. Señor. Director general de Ganadería.

(B. O. del E. del día 20 de F.)

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

En cumplimiento de las disposiciones de la orden ministerial de 8 de Noviembre de 1943,

Esta Dirección general ha tenido a bien acordar lo siguiente:

Que por las Jefaturas provinciales de Sanidad se proceda a convocar a todos los Practicantes que desempeñen interinamente plaza de Asistencia pública domiciliaria, siempre que lleven más de seis meses sin interrupción al frente de la plaza respectiva en la fecha de publicación de la orden ministerial aludida (12 de Noviembre de 1943) con nombramiento y toma de posesión en forma reglamentaria en Ayuntamiento de censo inferior a 8.000 habitantes, a fin de que realicen el examen de aptitud que se dispone en la citada orden ministerial. Este examen será público y se celebrará en la capital de la provincia respectiva durante el mes de Abril próximo y consistirá en un ejercicio oral de duración máxima de veinte minutos, en cuyo tiempo el Tribunal dirigirá a cada uno de los interesados las preguntas que estime convenientes acerca de materias propias de la profesión de Practicante.

El resultado del examen consistirá en la calificación de «apto» o «no apto».

El Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, el Jefe provincial de Sanidad o un Médico del Instituto provincial de Sanidad en quien delegue.

Vocal, un Médico de Asistencia pública domiciliaria, con plaza en propiedad en la provincia, designado por la Jefatura provincial de Sanidad.

Secretario, un Practicante con plaza de Asistencia pública domiciliaria en propiedad, a propuesta del Colegio provincial de Practicantes.

Una vez terminadas las pruebas de aptitud deberá formularse por el Tribunal la propuesta

correspondiente de los que hayan obtenido la calificación de «apto» para el nombramiento en propiedad de la plaza que vienen desempeñando interinamente, siempre que reúnan las condiciones exigidas por la orden ministerial de 8 de Noviembre de 1943.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 3 de Febrero de 1944.—El Director general, José A. Palanca.—Sres. Jefes provinciales de Sanidad de.....

(B. O. del E. del día 20 de F.)

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Clases pasivas

En cumplimiento de lo ordenado en circular de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas de 25 de Noviembre de 1943, se pone en conocimiento de los interesados, que se han recibido en esta Delegación las órdenes de consignación de Clases pasivas que a continuación se indican:

Montepío militar

D.^a Basilia Izquierdo Izquierdo, mejora de pensión.

D.^a Nicolasa Rodríguez las Heras, id.

D. Julián Marín de la Orden y esposa, id.

D. Adrián Romero Ramírez y esposa, id.

D. Mariano Sanz Moreno y esposa, id.

D. Pablo Jiménez Herrero y esposa, id.

D.^a Damiana Lomo García, id.

D. Laureano Bayo Sobrino y esposa, orden de concesión.

D. Gumersindo Abad Miguel, id.

D. Antonio Hernández Sanz, id.

D. Julián Méndez Fernández y esposa, mejora de pensión.

D. Feliciano Llorente Jiménez y esposa, id.

D.^a Timotea Tarodo Montuenga, id.

D. Isidro Aguilera Miguel y esposa, id.

D. Mariano Alonso Gorostiza, id.

D. Mariano Estebánez Cantalapiedra y esposa, id.

D. Eleuterio Aguilar Recio y esposa, orden de concesión.

D.^a Agustina Corredor Barranco, mejora de pensión.

Soria 19 de Febrero de 1944.—El Interventor de Hacienda, (ilegible).

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA

*Negociado de Usos y Consumos.—Circular a los
Ayuntamientos*

El día 29 del actual termina el plazo de presentación de declaraciones juradas de aparatos de radio, y a fin de que todos los propietarios no puedan alegar ignorancia en el cumplimiento de esta nueva forma de tributación, encarezco con el mayor interés a los Sres. Alcaldes inviten a los que en su término municipal posean aparatos de radio, el cumplimiento de este servicio en el plazo indicado, a fin de evitarles responsabilidades que en otro caso serían exigidas.

Soria 21 de Febrero de 1944.—El Administrador de Rentas públicas. 583

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Sección de Patata de Siembra

Próxima a comenzar la exportación del sobrante de la patata de siembra producida en la provincia, se advierte a los agricultores que no hayan recogido las que solicitaron o que deseen hacer petición de este producto, lo efectuarán en el plazo más breve posible.

De igual forma se recuerda a los que deseen sembrar patata procedente de Alava y Burgos, que deberán solicitarlas de esta Jefatura, bien directamente o a través del almacenista de su zona.

Soria 18 de Febrero de 1944 —El Ingeniero Jefe, Angel Cruz. 571

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO
DE SORIA

*Censo de personal auxiliar recaudador de las
contribuciones del Estado*

La orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de Febrero del corriente año (B. O. del E. del 8), dispone lo siguiente:

«Primero. El personal auxiliar de los Recaudadores de Hacienda y el adscrito al suprimido impuesto de cédulas personales que reúna las condiciones que se fijan en esta orden, tiene preferencia absoluta para el desempeño de las funciones auxiliares de recaudación de las contribuciones del Estado.

Segundo. El Ministerio de Trabajo dispondrá, a tal efecto, la confección de un «Censo de personal auxiliar recaudador de las contribuciones del Estado», que constará de dos categorías:

Categoría a) Personal auxiliar de los Recaudadores de Hacienda.

Categoría b) Personal procedente del suprimido impuesto de cédulas personales.

Tercero. Para su inclusión en el Censo a que se refiere el número anterior, serán condiciones indispensables:

a) Haber desempeñado tales funciones durante cuatro años como mínimo.

b) No ser funcionario en plantilla del Estado, provincia o municipio.

c) Carecer de nota desfavorable.

Cuarto. Cuando la entidad o persona encargada del servicio de recaudación, con cualquier carácter (concesionario, funcionario, arrendatario), necesite nombrar personal auxiliar para el servicio, habrá de designarlo, forzosamente, mientras lo haya, de entre el que figure incluido en el Censo y se encuentre sin destino.

La preferencia en las designaciones será la siguiente: Primero, los de la categoría a) mientras los haya; segundo, los de la categoría b). Dentro de cada categoría serán méritos preferentes: La condición de Caballero de Mutilado, ex Combatiente, etc.; ser padre de familia numerosa, y el mayor tiempo servido en cargos de tal naturaleza.

Quinto. De la regla general sentada en el párrafo que antecede quedará exceptuado el personal que haya de ocupar cargos de confianza».

En su virtud, habiéndose dispuesto por el Ministerio de Trabajo la confección del Censo a que se refiere la orden que antecede, los interesados que reuniendo las condiciones expresadas en la misma, deseen figurar en él, pueden solicitarlo, presentando en esta Delegación provincial de Trabajo en el plazo de treinta días, la oportuna instancia por duplicado, haciendo constar los extremos siguientes: nombre y apellidos, edad, estado, domicilio, localidad, provincia, lugar de prestación de los servicios, tiempo, si es funcionario en plantilla del Estado, provincia o municipio, documentos que se aportan, si ocupaban cargos de confianza, categoría y méritos preferentes para ser colocado.

Soria 19 de Febrero de 1944.—El Delegado de Trabajo, Jesús Posada. 552

REQUISITORIAS

Aguado Montenegro Constancio, hijo de Tomás y de Victorina, natural de Muriel Viejo, Ayuntamiento de idem, Concejo de id., vecinado en Castormero, provincia de Valladolid, distrito Militar de Valladolid, nació en 29 de Octu-

bre de 1912, oficio del campo, de 32 años de edad de estado soltero, estatura 1.630, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, sin señas particulares, fué soldado de la legión, Bandera de Carros de combate, 11 Grupo, 5.^a Compañía, encarado en expediente judicial núm. 3.517-V, comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria ante el Sr. Juez Militar número 3, de los de Castellón de la Plana, con domicilio en calle de Jose Antonio núm. 5; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Castellón 18 de Febrero de 1944.—El Coronel Juez militar núm. 3. 568

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don T. Francisco Pérez Amaro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que por auto de 25 de Enero último, ha acordado el sobreseimiento del expediente de Responsabilidades políticas que en este Juzgado se seguía con el núm. 2 de 1943, contra Matías Caballero Tarancón, natural de Val despina, electricista, vecino de Almazán, y contra Felipe Terrer Sanz, natural y vecino de Gómara, de oficio carpintero; en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.^o de la ley de 19 de Febrero de 1942 sobre reforma de la de Responsabilidades políticas de 9 de Febrero de 1939, habiendo sido ordenado en dicha disposición el levantamiento de los embargos o retenciones que se hubiesen practicado como consecuencia de tales responsabilidades.

Dado en Soria a 17 de Febrero de 1944.—T. Francisco Pérez Amaro.—El Secretario judicial, Luis Main. 547

Juzgados municipales

CANDILICHERA

El Sr. Juez municipal de este distrito, en providencia del día de hoy ha acordado señalar el día 6 de Marzo próximo a las doce horas, para que tenga lugar el juicio de faltas, por robo de tres carruchas de polea en la línea del ferrocarril Santander-Mediterráneo, en los kilómetros 78 y 80, según denuncia presentada en este Juzgado municipal por el Agente de dicha línea, e ignorando el paradero del autor o autores de dicha sustracción, se les cita por medio de esta cédula inserta en el *Boletín oficial de esta provincia*, al acto del juicio, haciéndoles presentes que si

dejan de comparecer en dicho día y hora les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Candilichera 15 de Febrero de 1944.—El Juez municipal, Esteban Milla.—El Secretario habilitado, Basilio Muñoz. 537

Ayuntamientos

JARAY

434

Existiendo paralizada en arcas del Pósito de este municipio la cantidad de 5.975'95 pesetas, otras 3.301'40 pesetas en poder del Servicio, que en total hacen 9.077'35, se anuncia al público su reparto a fin de que los agricultores que lo deseen puedan solicitar préstamos durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el *Boletín oficial de la provincia*, del presente edicto de esta Alcaldía o del Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), en la forma que establece el vigente reglamento del ramo.

Jaray 7 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Fulgencio Delso.

ALIUD

369

Hallándose paralizada en el Banco de España (Sucursal de Soria) a nombre de la Dirección general de Pósitos, la cantidad de 14.899'16 pesetas, y procedente del de este municipio, se anuncia al público su reparto, a fin de que los agricultores que lo deseen puedan solicitar préstamos dirigiendo sus solicitudes a esta Alcaldía o al Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura, pudiendo concederse préstamos con garantía personal hasta de 2.000 pesetas.

Aliud 1 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Lorenzo Calavia.

VALDEMALUQUE

436

Disponiendo este Pósito de una existencia paralizada de 2.033 pesetas en poder del Servicio Nacional (Ministerio de Agricultura), se hace público para cuantos agricultores quieran solicitar préstamos dirijan sus peticiones a esta Alcaldía o al referido Servicio en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, de conformidad con lo que previene el vigente reglamento del ramo.

Valdemaluque 4 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Luis Frias.

Anuncios particulares

PÉRDIDA.—Caballo pequeño, castaño, cerrado, gallego, lunares a los lados; falta noche del lunes 7. Razón Francisco Munilla, de Huérteles, o Ildefonso Ulecia, Numancia, 26, quien gratificará.

112.—Derechos de inserción 7 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial.